# Boletin Fil Oficial

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso
con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.--Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por lí-

#### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. M. I. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 13 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII; como Reina Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernacion para presentar á la deliberacion
de las Cortes un proyecto de ley apla
zando la renovacion bienal de Ayuntamientos y sobre rectificacion de empadronamiento y censo electoral que
han de servir de base para las próximas elecciones municipales

de mil ochocientos ochenta y nueve.

#### MARÍA CRISTINA.

#### El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon

#### A LAS CORTES.

Convencido el Gobierno de que el cimiento más firme de nuestro orden político es la sinceridad y la lealtad con que debe consultarse el voto público, siempre que se trate de crear ó renovar los organismos constitucionales, ante las que jas que se formulan sobre la exactitud de las listas para las elecciones municipales, cree que

/ E.C.D. 2015

está en el caso de pedir á las Cortes que aprueben el siguiente proyecto de ley.

No considera el Gobierno que son bastante fundadas las reclamaciones que se dirigen contra dichas listas; pero como estima que en asuntos tan graves debe desaparecer toda sombra que pueda oscurecer la verdad electoral, entiende de que podria hacerse una revision del censo y una nueva rectificación de las listas.

De esta manera, si los funcionarios encargados de dirigir esas operaciones cumplen sus deberes, como es de esperar, y el cuerpo electoral hace uso de sus derechos, las nuevas listas no serán censuradas.

Mas como la ejecucion de las leyes es un deber indeclinable para el Gobierno, séale permitido al Ministro que suscribe declarar que si, por cualquier motivo, no pudiera ser ley el proyecto que presenta á la deliberacion de las Cortes antes de la fecha en que han de verificarse las próximas elecciones municipales, el Gobierno cumplirá, desde luego, con lo prescrito en la legislacion vigente.

Fundado en estas consideraciones, el infrascrito, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La renovacion bienal de los Ayuntamientos que debía verificarse en la primera quincena del próximo mes de Mayo, tendrá lugar el dia 1.º Jel mes de Diciembre.

Art 2° Se procederá á rectificar el empadronamiento y el censo electoral que ha de servir de base á esa re ovacion, conforme á lo dispuesto en el cap. 3.º del tít 1.º de la ley municipal, y en el cap. 5.º del tít. 1.º de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Art. 3.º Las operaciones á que se refieren los artículos 20 y 21 de la ley municipal, comenzarán á verificarse en el mes de Mayo y terminarán en la primera semana del mes de Agosto, observando los plazos y reglas marcados en dichos artículos.

Los Ayuntamientos formarán en dicho mes de Agosto, con arreglo al padron rectificado, las listas electorales de que habla el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, las que deberán estar ex; uestas al público el dia 1.º de Setiembre, continuando las operaciones sucesivas, conforme á lo dispuesto en el art. 26 y los siguientes hasta publicar las listas electorales ultimadas en la primera quincena del mes de Noviembre.

Art 4.° El procedimiento para la eleccion se sujetará á lo establecido en los capítulos 1.° y 2.° del título 4° de la ley electoral para Diputados á Cortes, que es el que rige para la de las provinciales; observándose tambien las reglas 3.° y 4.° de la disposicion 2.° de las transitorias de la provincial.

Art. 5.° Se aplicarán las disposiciones de los artículos desde el 79 al 90, ambos inclusive, y el 92 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, con las siguientes modificaciones:

1. El escrutinio á que se refiere el art. 81 de dicha ley se hará el segundo domingo de Diciembre.

2. La publicacion de los nombres de los elegidos que dispone el artículo 86 se verificará durante tres dias, en cuyotérmino los electores podrán hacer las reclamaciones que dicho artículo expresa

3 La reunion del Ayuntamiento que establece el art. 87 tendrá lugar el domingo 15 de Diciembre.

4.ª las Comisiones provinciales resolverán, de una manera definitiva, todas las reclamaciones mencionadas en el art 89 antes del 26 de Diciembre.

Art. 6° Los nuevos Ayuntamientos tomarán posesion el dia 1.° de Enero de 1890, y durarán hasta el 30 de Junio de 1893, renovándose por mitad en la 1° quincena de Mayo de 1891.

Art. 7.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion de al presente ley, y dictará al efecto cuantas disposiciones estime oportunas.

Madrid 9 de Abril de 1889 — TRINI-TARIO RUIZ Y CAPDEPON.

(Gaceta del 11 de Abril).

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER

Sesion extraordinaria del dia 18 de Febrero de 1889.

Presidente del Sr. García Obregon

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Lanuza, Merino, Peña y Conde, Pinal (D. J. y D. P.) y García Obregon.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil y el acta de la auterior, que es aprobada.

Pasan á las comisiones respectivas el presupues o adicional y los demás expedi des en cuyo despacho ha de ocupar da Diputación.

Se a norue que la sesion se continúe el miérioles próximo á las siete de la tarde y se suspende en este dia.

Abierta de mievo I lia 20 del mismo m s a lorde e de la tarde bajo la presidencia del se García Obregon y con asistencia de los sees Alonso, Chis (1911), Odeva, Diez Ulzurrun, Echavarda, Benegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Lisastegui, Lanuza, Merino, Peña y Conde, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga, se da cuenta de un oficio del Diputado señor Muñoz, excusando su asistencia ár las sesiones por una desgracia de familia, acordándose consignar que la corporación se ha enterado de ella con sentimiento.

La Dipotacion queda enterada de un telegrama de la Direccion general de Administracion local, trascrito por el Sr. Gobernador civil, recordando que el presupuesto adicional debe remitirse al Ministerio antes del 28 de este mes.

Pasa á la comision de Femento, un oficio del Consejo provincial de agri-

cultura, industria y comercio solicitando se incluya en el presupuesto adicional la mayor cautidad posible para subvencionar la Exposicion de ganados que se propone celebrar en el

próximo mes de Julio.

se da cuent de que la comision de Gobernacion propone que se aprueba en todas sus partes la proposicion de los Sres. Fernandez Baldor, Diez Ulzurrun y Abasca! para que se tome el piso principal contiguo al que actualmente ocupan las oficinas de la Diputacion.

Y de un voto particular del vocal de la misma comision Sr Lanuza, proponiendo: 1.º Que informe el Arquitecto provincial respecto á los gastos que ocasionará unir el piso que se pretende alquitar, á los que hoy ocupa la Diputacion -2 ° Que se presuponga asimismo la cantidad que haya necesidad de invertir en mobiliario con

destino al nuevo local.

Et Sr Lanuza defiende el voto particular, prescindiendo para ello de si es ó no u-cesario el nuevo local, pero manifestando que de todos modos debe saberse antes lo que ha de costar, porque se han hecho ya muchos gastos, que S. S. expresa, en la instalación eu el local que hoy ocupa la Diputacion, y esta se halla en el caso de optar por la economía.

El Sr. Alonso combate el voto particular, haciendo constar que la proposicion provee á lo que aquel propone, y porque su señoría cree que la Diputacion está en el caso de adoptar una resolucion definitiva, ya tomando en arriendo el piso ó desistiendo de hacerlo, can objeto de dejar al propietario que sepa á qué atenerse.

El Sr. Lauuza observa que la Diputacion no tiene el compromiso de arrendar el piso, sino que se la reconoce el derecho de hacerlo y que en su opinion no hay necesidad de él, porque la corporacion está ya mejor instalada que en el local antiguo y debe atemperarse á lo que sus recursos la con-

El Sr Fernandez Baldor manifiesta que en el dia no hay ningun local disponible en el edificio que ocupa la Diputacion y siendo necesario trasladar á él la seccion de cuentas y otras dependencias y facilitar algunas habitaciones para los Sres Diputados, se necesita el nuevo piso, lo que tambien ahorrará algunos gastos en lo que se paga para oficinas de los Directores de carreteras, que vendrán al nuevo local; estando conforme su señoría en que cuando llegue el caso se hagan las economías posibles.

Rectifican los Sres. Lanuza, Alonso

y Fernandez Baldor.

slenien.

El Sr. Presidente pregunta si se

aprueba el voto porticular.

Se resuelve en sentido negativo, en votacion rominal por los votos de los senores Alonso, Diez Ulzurrun, Echegaray, Esculera, Fernandez Baldor, Ilisástegui, Merino, Peña y Conde y Sr. Presidente contra los delos señores Celie (D. H), Cuevas, Echavarría, Lanuza, Piñal (D J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

El Sr. Piñal (D. J.) explica su voto favorable, porque como las palabras del señor Lanuza parece que envuelven alguna censura indirecta á la comision especial que ha intervenido en las obras del nuevo local, por creer excesivos los gastos con ellas originados. desea que la Diputacion entienda directamente en en el alquiler y arreglo del piso de que se trata.

El Sr. Lanuza manifiesta que si en su ánimo hubiera estado el censurar a la comision especial lo hubiera hecho

de frente.

Queda aprobado el dictamen de la comision de Gobernacion por los votos de los Sres Alonso, Diez de Ulzurrun, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Ilisastegui, Merino, Peña y Conde, Piñal (D. J.) y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Celis (D. H.), Cuevas, Echavarría, Lanuza, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga.

Queda sobre la mesa el dictamen de la comision de Gobernacion en el expediente de subvenciones á los hospi-

tales municipales

El Sr. Fernandez Balder pregunta si es cierto que al suspenderse la comision de apremio librada contra el Ayuntamiento de Santander por la auterior Comision provincial, mediaron explicaciones y aun promesas entre el Sr. l'residente de la Diputacion, el Alcalte y el sr. Gobernador civil; porque si las noticias de su señoría son exactas desea tratar el asunto deteni-

damente.

El Sr. President: manifiesta que, aunque no recuerda con completa exactitud lo que sucedió con motivo de expresado apremio, dirá lo que recuerda y pondrá de su parte cuanto pudieran esperar los señores Diputados; y, al efecto, dice que tuvierou una ó dos conferencias el Alcalde de Santander y algun otro Concejal y S. S. y no sabe si algun otro senor Diputado, y que, como medio de suspender el apremio, el Alcalde dijo que seria satisfecho el importe de dos ó tres mensualidades, en que nada se habia entregado á la Diputacion, juntamente con las que faltaban hasta el mes de Junio, de modo que en 1.º de Julio siguiente quedarian saldadas todas las cuotas y en adelante se haria lo posible por cumplir con la Diputacion. Estas promesas quedaron sin cumplirse; lo que no sabe su señoría si dependió de la voluntad del Alcalde ó si se le impusieron las circunstancias, ni si el Alcalde continúa pensando de la misma manera, ó si pensó que podia contar con ciertos me dios que luego le faltaron: que la presidencia no está muy satistecha de la conducta de la Alcaldía y del Ayuntamiento en cuanto á la puntualidad en el pago; pero que esta conducta anterior no puede esclarecer la duda que ha expuesto respecto á si el Alcaide tuvo ó no voluntad de dejar de cumplir aquellas promesas.

El señor Fernandez Baldor da las gracias á la presidencia y anuncia para la sesion próxima una proposicion so-

bre el particular.

El Sr. Alonso observa que estando sobre la mesa los expedientes de apromios, con el mismo motivo se puede tratar este asunto, reservándose su senoría el derecho de probar que todos aquellos han sido nulos.

El Sr. Presidente dice que todos los señores Diputados tienen derecho á suscitar discusion acerca de los expedientes objeto de la convocatoria para esta sesion, por los medios reglamentarios y que dará curso á la iniciativa de cada uno de ellos

El sr. Alonso expresa que creyendo que hay un dictamen de la Comision provincial en el asunto sobre esta base

podria discutirse.

El Sr. Ilisástegni dice que la Comision provincial incluyó en la convocatoria los expedientes de apremio para que la Diputacion los estudiara y que por su parte hace constar que su resultado ha sido más satisfactorio de lo que podia esperarse, dada la época en que se incoaron.

Se da cuenta de que los Sres. Diaz Pedraja y García de los Rios excusan su asistencia.

Y se suspende la sesion.

Se abre de nuevo el dia 21 del mismo mes bajo la presidencia del señor García Obregon y con asistencia de los Sres. Alonso, Celis (D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrum, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Gouza ez Trevilla, Hisástegui. Merino, Lanuza, Peña 5 Conde, Piñal (D. J. y D. P) y Saiuz Trápaga

El Sr. Presidente manifiesta que se ha presentado una proposicion del senor Fernandez Baldor relativa al apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Santander é incidencias que ha originado, creyendo S. S " que debe aplazarse el dar cuenta de e la, esperando la solucion satisfactoria que sobre el asunto puede venir, de la que acaso dependa que se retire la misma proposicion, pues conocida de todos los señores Diputados la historia de tan desagradable cuestion, en la que lo mismo la Comision provincial que la presidencia han tratado de mantener el prestigio de la Diputación desde el pri mer momento, obteniendo del señor Gobernador la oferta de que no omitiria gestion alguna para lograr la debida reparacion, viniendo como fin de ella el siguiente oficio:

«El Sr. Alcalde de esta ciudad con fecha de hoy me dice lo que sigue: «En justa respues'a á la atenta comunicacion de V 5. fecha 29 de Enero último debo significar á su apperior autoridadque el acta de la sesion celebrada el dia en que se presentó á requerir al Ayuntamiento el comisionado de la Exema. Diputacion provincial, es reflejo fiel de lo ocurrido en aquel

acto.

AND THE MARKET AND THE CONTRACTOR

Claro esta que existe imposibilidad absoluta de que en el acta consten todas las palabras prenunciadas y todos los detalles acaecidos en la sesion, y por este motivo se extresa en dicho documento que los señores Concejales se extendiesen en algunas otras consideraciones. Peroclaro es tambien que estas otras manifestaciones à que el acta se refiere y sobre las cuales me interesa V. S. una aclaracion que salve todo motivo de rozamiento y enojo entre ambas corporaciones, fueron siempre atinentes al caso que se trataba y encaminadas á significar el disgusto y molestia que á aquellos señores Concejales producia la presencia del Comisionado, dadas las críticas circunstancias por que atraviesa el Ayuntamiento, sobre quien pesa, además de todas las obligaciones ordinarias la extraordinaria é ineludible de proporcionar diariamente el sustento á multitud de obreros sin ocupacion y trabajo. Empero en medio de aquellas manifestaciones la presidencia, que sabe apreciar la consideracion que merece la corporacion provincial y que en el orden privado se honra con la amistad de la mayor parte de los señores Diputados, no hubiera consentido nada que lastimase la dignidad y prestigio de los mismos; ni es probable que lo hubiera intentado ningun Sr. Coucejal. Creodejar satisfechos en esta forma los deseos de V. S. que son los de esta Alcaldía, en su propósito de mantener con la corporacion provincial aquella cordialidad de relaciones que es palanca poderosa para llegar á soluciones satisfactorias en todos los asuntos de la administracion pública. Me complazco y apresuro á transcribirlo á V. S. para conocimiento y satisfaccion de ese digno cuerpo provincial, de quien espero aceptará benévolamente las manifestaciones sinceras de la presidencia del Ayuntamiento de esta capital.»

El mismo Sr. Presidente añade que por parte de la Alcaldía no pueden darse explicaciones más satisfactorias; pero que por las personas que intervie-

nen en el asunto se cree que deben adquirir carácter de mayor publicidad é intervencion por parte de aquellas. á quienes, con más ó menos funda, mento, se atribuyen los conceptes en cuestion, á cuyo propósito se han dirigido las gestiones que acaban de practicarse hace pocos momentos, esperán. do-e que se otorgue la justa reparacion aproximadamente en las mismas condiciones y circunstaucias en que se hizo la ofensa, real ó aparente.

cim

dos

fun

COL

tru

net

cul

108

le e

ocu

San

ton

deb

esta

mie

hbr

que

vig

los

rior

ron

tad

que

gra

sah

dos

lio 1

que

que

cars

espe

com

seu

en

bier

en l

pro

para

leva

Just

habi

reca

laé

El Sr. Fernandez Baldor expresa que, aun cuando, á pesar de la opinion de algunos vocales de la Comision provincial, no cree que la satisfaccion es cumplida, tampoco tiene inconveniente en que se suspenda la lectura de su proposicion, solamente hasta tanto que el Ayuntamiento representado per el Alcalde cumpla la formalidad de dar lectura de la comunicacion de que se ha dado cuenta en la primera sesion que se celebre, y si es posible en sesion extraordinaria, si la presidencia cree oportuno hacer esta indicacion al Sr Gobernador.

El Sr. Presidente deja en suspenso la lectura de la proposicion y dice que pondrá en conocimiento del Sr Gobernador las manifestaciones hechas á fin de que las tenga presentes y se sirva proseguir sus gestiones hasta obtener la lectura y ratificacion del oficio leido, en la forma judicada per el Sr Fernandez Baldor, en la primara sesion del Ayuntamiento segun se considera indispensalle para arreglar

este asunto.

Acto seguido se da lec ura de la si-

guienté proposicion.

«El Diputado que suscribe expone que segun el modo y forma en que se incoaron y han seguido los procedimientos de apremio á que se contrae la convocatoria de esta reunion, y atendiendo á haber concurrido en nichos procedimientos algunas otras circunstancias que deben teuerse en cuenta, tiene el honor de proponer à V. E. que se sirva aprobar la suspension de repetidos procedimientos, sobreseyéndose en ello, sin perjuicio de incoarlos nuevamente si hubiere lugar, atemperándose para ello á las disposiciones legales vigentes. Santander 21 de Febrero de 1889 - Isidoro Alonso - Para autorizar la lectura, Andrés Lanuza.»

Apoyada por el Sr. Alonso se toma en consideracion y se declara urgente.

El mismo Sr. Alonso la defiende manifestando que ann cuando ha visto que los Ayuntamientos han respondido a los apremios, estos no se expidieron con arreglo á la instruccion de 1888, sino conforme á la de 1884, por lo que resultan nulos, debien do haber sido esta la base para su suspension, á la que no se ha atendido sino á las cautidades pagadas, siguiendo en esto la costumbre establecida anteriormente, por más que cuandose advirtió en el expediente de apremio del Ayuntamiento de Santander que no se habia seguido aquella instruccion, se subsanó la falta: anuncia tambien S. S. que á su tiempo se propone pedir la nulidad de los examenes verificados para agentes recaudadores

El Sr. Gonzalez Trevilla contesta que si por alguno de los que intervinieron en los expedientes de apremio se cometió la falta indicada, se subsanó oportunamente y niugun inconveniente produjo á la Diputacion, por que los Ayuntamientos no hicieron reparo alguno; que la suspension de los apremios se hizo como siempre, atendiendo á las cantidades ingresadas con arreglo al tanto por ciento fijado al efecto; que los examenes tuvieron por objeto garantir algun conodese arre mes

no 1 nan

posi 108 draj

Ech dor.

Mer Sair

tra

M.E.C.D. 2015

cimiento en los comisionados, teniendose en ellos presente la instruccion de 1888, y que aun cuando reconoce s. s. que la Diputacion ó la Comision provincial puede dejarlos sin efecto, cree que deben respetarse para garantia del buen desempeño de sus

funciones.

El Sr. Echavarría manifiesta que la Comision provincial conocia la instruccion de 1888 y la tuvo presente; nero como no es ella la que instruye los expedientes de apremio, puesto que son varios los que en ellos intervienen, toda vez que el Gobernador ejecuta sus acuerdos, el Contador facilita los elementos para expedirlos y elagenle es el que cursa dichos expedientes, no tenia noticia del estado de estos hasta que con motivo de un incidente ocurrido en el del Ayuntamiento de Santander, vió que el agente se habia guiado por la instruccion del 84, y entonces enmendó la falta en la forma debida con arreglo á la de 1888, siendo esta la primera vez que tuvo conocimiento de los expedientes de apremio hbrados; y que la primera ocasionen que tuvo que tratar de la instruccion vigente en la materia fué al acordar los programas para aquellos con anterioridad à la fecha en que se expidieron, habiéndose manifestado al Contador que la instruccion vigente era la del 88 y no la del 84, con arreglo á la que habia formulado este los programas.

El Sr. Fernandez Baldor pregunta si sahan de suspender todos los apremios. El Sr. Alousodice que se refiere á todos los librados despues del mes de Ju-

lio último

El Sr. Fernandez Baldor se opone à que se dejen sin efecto los apremios que aun subsisten en pié y haciéndose curgo de habersedicho que el resultado de les apremios habia superado á las esperanzas que se habian abrigado, hace comparaciones para demostrar que la recaudacion obtenida en el presente ejercicio ha sido menor que en los anteriores, obedeciendo esto en su seutir á que los apremios se levantan en cuanto se hacen pequeñas entregas por los Ayuntamientos, opinando tambien S S'que no ha habido equidad en la expedicion de los mismos.

El Sr. Gonzalez Trevilla manifiesta las bases y razones que la Comision provincial ha tenido presentes, tanto para expedir los apremios como para levantarios, segun las cuales dice S. S. que ha presidido la equidad y la

justicia en todos los casos.

El Sr. Ilisástegui observa que S S.ª habia dado importancia relativa á la recandacion obtenida á consecuencia de los apremios, teniendo en cuenta la época en que se habian expedido.

El Sr. Cuevas manifiesta que debe

desecharse la proposicion.

El Sr. Alonso, insistiendo en que los apremios no se han expedido con arreglo á la instruccion vigente, dice que si no se hubiera puesto sobre la mesa el expediente á ellos relativo, no la hubiera presentado.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en el debate.

El Sr. Presidente le da por terminado y pregunta si se aprueba la pro-

Posicion.

E.C.D. 2015

Se resuelve en sentido negativo por los votos de los Sres Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarria, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ilisástegui, Merino, Peña y Conde, Piñal (D. P.), Sainz Trápaga y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Alonso y Celis (D. H.)

Y se suspen le la sesion. (Se continuard.)

#### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Escalante.

Terminada la confeccion del apéndice del amillaramiento de esta localidad para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de 15 dias, obrando el mismo en la Secretaria de dicho Ayuntamiento para que los interesados que hayan sufrido algun agravio hagan sus reclamaciones en el periodo de los dias citados.

Escalante y Abril 11 de 1889.—Joaquin Ocejo.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El apéndice al amillaramiento en el que se justifica las altas y bajas que ha sufrido la riqueza de este distrito en el año último, y que se ha de tener eu cuenta para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ano económico, se encuentra firmado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez dias, durante los cuales se puedas presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Santiurde de Toranzo y Abril 8 de 1889 -El Alcal le, Fernando Pacheco.

#### Alcaldía de Santander.

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento se promueva subasta pública para el arrendamiento de los cajones vacantes en los mercados de la Plaza Nueva y de Atarazanas que al final de este anuncio se expresan, la Alcaldía ha señalado la hora de las doce de la mañana del dia 25 d-l corriente mes para la celebracion de la subasta, que se verificará aute la comision de Policía en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

Las proposiciones interesándose en este servicio se presentarán en pliegos cerrados del sello clase 11 °

La renta diaria que proluce cada cajon, y que sirve de base para la licitacion, consta en el expediente de la concernencia que radica en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal, á disposicion de los que deseen examinarlos

Santander 13 de Abril de 1839.-J. Colongues Klimt.

#### Cojones que se citan

Mercado de la Plaza Nueva.--Los números 2, 9, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 23, 34, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 56, 57 y 71. - Mercados de Atarazanas el número 18.

#### Providencias judiciales.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE PENA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente hago saber: que por don Jose María Higuera Cotero, vecino de Liérganes, como albacea testamentario de don Manuel Ruiz Ortiz, vecino que fué de los Prados, se han presentado ante este Juzgado, para su a probacion y demás consiguiente, las operaciones divisorias del caudal relicto por dicho D. Manuel Ruiz Ortiz, y

se hace saber al hijo de este D Marcelino Ruiz Gan arillas, natural del mismo pueblo de los Prados, de veintinueve años de edad, ausente en ignorado paradero, como interesado en aquellas, para que dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletinoficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, á ejercitar los derechos que viere convenirle en cortra de expresadas operaciones, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar y continuará representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Santoña á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve. -- Miguel Lopez .- Ante mí, Juan Fernandez Campero.

FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto y término de quince dias que empezarán á contarse desde que tenga invar su insercion en el Roletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid cito, liamo y emplazo por p imera y última v-zá Coucha Vizcamo Arango, natural de Corenbion, provincia de la Coruña, de treinta y ocho años de edad, viuda, costurera, hija de Mariano y Modesta: á German Irun Machin, Celedonio Mateo Herran y á Tomás Diaz, vecinos respective de Bárcena de Pié le Concha, Campuzano y San Juan de Raicedo, cuyo paradero se ignora lo mismo que las demás Circunstancias personales, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion en el sumario que instruyo de oficio contra José Torre Muñoz, vigilante del correccional de esta villa, sobre abusos deshouestos. previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Torrelavega á nuevo de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve. -- Francisco Muñoz. -- Por su mandado, Felipe R. Salazar.

D ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Maximino Montejo Gomez, vecino que fué de Villacantid cuyo domicilio trasladó en el mes de Julio último à Quintanilla de Rucandio en el Ayuntamiento de Valderredible, á fin de que en el término de diez dias contados desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, Canadio, número uno, piso tercero, á prestar declaracion en sumario criminal que me hallo instruyendo por falso testimonio; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.-Alejandro Martí.-El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en

vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmirado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido uecesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comedor en la casa del Sr. Cabrero, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia.

Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Clarete.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno corrective si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulo-idad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falla, pues de hacerla pasado cicho término abonarán 25 céntimos por

cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envien el importe de los anuncios de prendadas. y pérdutas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez contimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerio por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

#### CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES. PESETAS EJEMPLAR

Nota de los Ayuntamientos que debeu á la Administracion del Boletin oftcial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

		Pts. Cts.	
Camaleño		18	30
Castañeda		2	25
Castro ó Cillorigo		23	25
Corvera	No.	15	60
Corrales de Buelna		19	50
Enmedio		39	20
Los Tojos		32	25
Ongayo		1	45
Pesaguero		9	75
Rasines		3	50
Rozas (Las)			75
Ruente		3	80
San Miguel de Aguayo		21	10
Solórzano		3	55
Villaescusa		4	75

Los señores Alcaldes se serviránremitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo

Imp. de S Atienza, Lope de Vega, 4.

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

## OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

Carretera de Anero á la Cavada.

#### TROZO 2,º

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el presente mes en la terminación y conservación de las obras del expresado trozo de carretera á cuenta del contratista; segun lo acordado por la Excma. Diputación provincial en 14 del mismo mes.

CLASES	NOMBRES	JORNALES		Sumas	TOTAL
		Números	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Caminero	Ramon Fernández Aja Recibí, Ramon Fernández.	8 00	1 75	14 00	14 00
Cintero	Joaquin Gomez.  Recibí,  Joaquin Gomez.	6 50	3 50	22 75	20 80
Cantero	Fermin Arronte  Recibí, Fermin Arronte.	4 50	3 50	15 75	38 50
Peon mayor	Manuel Saiz  Recibí  y por no saber firmar yo, lo hace á mi ruego mi compañero Pedro Lavin.	1 50	2 00	3 CO )	6 00
Peon mayor	Rosendo Velez  Recibí, Rosendo Velez.	1 50	2 00	3 00	
Peon menor	Pedro Lavin  Recibí,  Pedro La 7in.	1 50	1 25	1 88	
Peon menor	Victoriano Muñiz  Recibí,  por ausencia y encargo del interesado mi hijo político,  Emilia de Aja.	1 00	1 25	1 25	3 13
Carretero	Venancio, Barquin  Recibí,  por ausencia y encargo de mi convecino el peon caminero interino,  Ramon Fernandez.	4 00	3 50	14 00	14 00
Sacador de piedra	Luis Santa María por 88 metros de piedra  Recibí, Luis Santa María,	18 00	1 50	27 00	27 00

Asciende la precedente relacion de jornales y materiales invertidos y pagados en esta fecha, á la cantidad de las ciento dos pesetas y sesenta y tres céntimos libradas á este objeto el dia 15 del actual.

Entrambasaguas 17 de Diciembre de 1888.

M.E.C.D. 2015

El Director encargado, Víctor Ortiz Villota.